

REGISTRADA BAJO EL Nº 12242

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

ARTICULO 1.- Establécese para los habitantes del Barrio Balneario y alrededores de la ciudad de Esperanza y de Empalme San Carlos, del Departamento Las Colonias, un régimen de reparación excepcional para atender los daños y perjuicios producidos por el fenómeno hídrico del año 2003, con los alcances de la ley 12.183.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo dictará los actos administrativos tendientes a determinar la forma de estimar los deterioros y pérdidas causadas en inmuebles y muebles accesorios, los destinatarios del beneficio y los límites y condiciones para acceder a ellos.

ARTICULO 3.- Las imputaciones presupuestarias se tomarán de Rentas Generales o de los fondos que se destinen a través de las leyes de emergencia dictadas para la materia.

ARTICULO 4.- El Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda deberá proponer la reglamentación de la presente ley en el plazo de diez días y será su autoridad de aplicación.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

Alberto Nazareno Hammerly
Presidente
Cámara de Diputados

Norberto Betique
Presidente Provisional
Cámara de Senadores

Avelino Lago
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

SANTA FE, 6 de enero de 2004

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid
Gobernador de Santa Fe
